

J

Memorial que de parte de la villa de Berz se da
 a su abadesa de las aduensas de los servicios de la villa
 parroquial de San Pedro de Berz
 primeram^{te} comencando de los d^{hos} beneficios a tenos que
 se abito por experiencia saber entrado en los d^{hos} beneficios
 personas en quienes no concurren las calidades de natural
 y otros requisitos factor de informaciones que se han de ser
 contradiccion se g^o de el cap. diez y seis y de la doctrina que
 habla de testam^o y probacion y otras calidades que adolecer
 el que fuere por la collacion y canonica institucion de los d^{hos}
 beneficios que dispone que el caualdo y beneficiados no lleve
 alio ni lo de su d^{ho} no que sea d^{ho} de la creacion
 de los tales beneficios entera^{mente} median^{te} y quatro y calidades
 con que son adole^o blamados los hijos patrios de la villa
 antes y prim^o todos y la mayor parte juntos en caualdo y
 regim^o entera sean los capitulos referidos solo y penas
 en el d^{ho} capitulo de terminos y asi bien en el capitulo.
 de sexto que trata del canto llano y de regim^o que las
 naturales que se publicaren al probar los naturales para
 beneficiar en la d^{ha} parroquial se hagan con contradiccion
 que el d^{ho} alio y regim^o que fuere lo contrario y p^o
 de naturales que se publicare de otra manera se alen
 si ninguna

Y ten que se g^o de el cap. once que manda que de regim^o
 de anexos a los beneficios de la d^{ha} parroquial y de
 la d^{ha} villa de Berz por parte de la villa que hizo ano
 de 1495 - aplico para ello un medio beneficio a tenos que la
 fabrica de la d^{ha} villa para poblar y que se diese a hijo patrio
 de la d^{ha} villa de Berz que se p^o a tenos y aunque sea de guerra
 de la d^{ha} villa de Berz

B. Item que se rijan los dichos officios conforme al ma-
nuelo y que atentos los beneficiados lo interpretan a
modo que sub y lloa lo deviere y aplique de modo que
encaxo y mandado pare en l. lloa en la villa de

A. Item se pide se ponga el cap. de sub y lloa de los conped
joncales de castilla por el qual se manda que los min-
tros asistan con gravedad y devocion en las omnes ca-
tadas y se desgan los jurros. que se diaron y subdia
el d. n. n. n. no se ha a otra fin que aquella se aca-
y que los dichos officios se gan en el caso y no fuera con-
sub y lloa lo tiene mandado por la razon que en el
cap. se contiene = y que se gan el notario y se gan
a d. n. n. n. contada y se gan juntamente en los fi-
de difuntos.

S. n. Item que se pide que se gane de lo que se l. lloa en
mandado en razon de la capellanía y se gan para
que no se gan y que los d. n. n. se gan
por los que se gan lo alomano por sus substitutos
que sean y dones. y se gan a cada uno de las obligaciones y
servicio del oro y se gan a cada uno conforme a la disposi-
y volun de los testadores que el cavildo no se gan de
un atento se defrauda el d. n. n. y se gan de
conex a los exortantes l. lloa patrimoniales de la villa

6. Item que el cavildo de la villa por se gan al d. n. n. que se gan
se gan la capellanía del monasterio de la Santissima
Trinidad. y se gan de el servicio de los doce beneficiados
que ay en ella pues en el d. n. n. se gan de la villa el
d. n. n. de la villa y se gan de la villa al monasterio de la villa y se gan
y se gan obligando se a ellos el d. n. n. por propia autori-
y se gan consentimiento de la villa.



... de ... aca en la dha parro. ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...

... que sub. ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

... que el dho ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

... que el dho ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

... que el dho ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

... que el dho ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

en las caserías q̄ se entienda sex caserías todos.
 lo que es fuera de la villa. que tres. de los
 beneficiados Cajin con sus sobrepelices.

23 - yten que por la falta que ay de confesores
 mande su d. yll^{ma} acudir por casos.

24 yten se cumpla lo prescrito por sus yll^{mas} del
 Sr Don Pedro mandó en que manda que el libro
 de libritas este en poder del arc. o del mayor
 de los fabriqueros cetero porque sepan los ceteros.
 lo que deuen. cumplir y que el dinero por el
 reciente a la dha fabrica este en poder del
 mayor de los cap. y que mof. de los que dan
 disponer de dos reales arriba sin q̄nta bencion.

Joan de Ovando